



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Consultoría
Jurídica

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Santo Domingo, Distrito Nacional
26 de julio de 2018

CJ número 01498

A : Juan Carlos Santana Sandoval
Asociación de Scouts Dominicana, Inc.

Asunto : Convenio marco de colaboración, de fecha 21 de abril de 2018, suscrito entre la Asociación de Scouts Dominicana, Inc. y el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)

ENVIADO, muy cortésmente, a fin de remitirle un (1) ejemplar original del documento citado en el asunto.

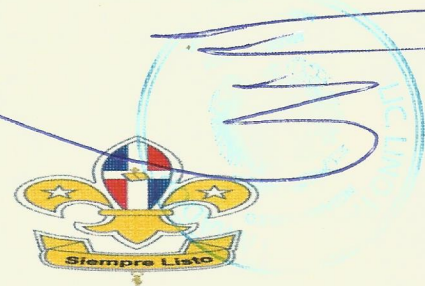
Sinceramente,


Juan Luis Bello Rodríguez
Consultor Jurídico
JLBR/tactuka





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



Entre:

4322

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, órgano gubernamental con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, **ANDRÉS NAVARRO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, arquitecto, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0275313-4, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines de este convenio se denominará **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** o por su nombre completo.

Y, la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DOMINICANA, INC.**, representante oficial del *Movimiento Scout Mundial* en la República Dominicana, con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0150676-9, debidamente representada por presidente, **JUAN CARLOS SANTANA SANDOVAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 047-0100952-6, con domicilio institucional en la calle Arzobispo Portes número 1, sector Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines de este convenio se denominará **LA ASDI** o por su nombre completo.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y **LA ASDI** cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán como **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO QUE

- a. Agrupados en distintas organizaciones, y teniendo como base valores ideológicos y juego al aire libre, principal o exclusivamente, el escultismo es un movimiento que busca educar a *niños y jóvenes*
- b. La Constitución de la República Dominicana consigna el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades; sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones
- c. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** regula el sistema educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación número 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; a fin de que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, para contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio
- d. Impulsar las potencialidades de indagación, búsqueda y exploración de experiencias, es una de las funciones que, dentro de la estructura académica del sistema educativo, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** atribuye al *nivel primario*, entendiéndose éste como aquel cuya cumplimentación exitosa da lugar a un buen desempeño en el *nivel secundario*, que se caracteriza por propiciar una mayor profundidad en el abordaje al conocimiento, favoreciendo así el desarrollo de experiencias tendentes al razonamiento, a la solución de problemas, al juicio crítico y a la toma de decisiones que prepare al estudiante como ente activo y productivo de la sociedad para enfrentar las tareas que le corresponda desempeñar

- e. El nuevo diseño curricular de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** orienta y dirige el proceso formativo de los niños y jóvenes, para que, desde una perspectiva centrada en favorecer su desarrollo pleno e integral, se les ofrezcan las más variadas y enriquecedoras experiencias de aprendizaje, en perspectiva de equidad, inclusión social, atención a la diversidad, calidad y pertinencia, las cuales les permitan expandir al máximo todo su potencial al desarrollar las competencias fundamentales establecidas en el diseño curricular dominicano actual
- f. El *Movimiento Scout* nació en un proceso de búsqueda de desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que llegaran a ser buenos ciudadanos a través de un método específico inspirado en la vida militar, cuyas directrices han sido acogidas e implementadas, en República Dominicana, por **LA ASDI**
- g. **LA ASDI** es una organización sin fines de lucro de carácter educativo no formal, única Asociación de Scouts reconocida en el país por la Organización Mundial del Movimiento Scout desde 1931, regulada por la Ley 122-05 que regula las asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana, y avalada como *Institución Juvenil de Interés Social* por la Ley de Protección al Movimiento Scout en la República Dominicana número 246 del 11 de junio de 1966, la cual otorga exclusividad de aplicar el método *scout* en el país
- h. Conscientes de la importancia que tiene el establecimiento de una coyuntura entre la educación *formal* y las actividades lúdicas enfatizadas por el *Movimiento Scout*, toda vez que paralelamente a los conocimientos teóricos que ofrece la primera, debe haber un enriquecimiento tendente a lograr el ideal de persona al cual aspira el proceso formativo del segundo (libre, responsable, abierta, solidaria, comprometida, y con pureza integral – pensamiento, palabra, y obra –), en orden a la búsqueda del bien común con base en la verdad

LAS PARTES están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

ARTÍCULOS

PRIMERO. Objeto: Articular estrategias entre **LAS PARTES** para contribuir al desarrollo integral del estudiantado a través de la formación de grupos *scouts* en los centros educativos públicos y la realización de programas, propiciando con ello espacios educativos complementarios que tributen al desarrollo de las competencias fundamentales establecidas en el currículo.

SEGUNDO. Distribución: Los grupos citados en el literal a. del artículo **CUARTO** se formarán en cien (100) centros educativos públicos, a razón de un (1) grupo *scout* por cada uno. Dicho total se prorrateará a cinco (5) años, lo que implica la formación de veinte (20) grupos por cada uno.

TERCERO. Compromisos de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a. Apoyar la creación, por parte de **LA ASDI**, de los grupos *scouts* señalados en el literal a. del artículo **CUARTO**, y según la distribución establecida para tales fines en el artículo **SEGUNDO**
- b. Poner a disposición de **LA ASDI**, por un lado, tanto las instalaciones de sus escuelas y dependencias como aquellas que le han sido aportadas por otras entidades para fines parecidos (en orden a la ejecución del programa *Scout* y entrenamiento de adultos); y por otro, la transportación, según disponibilidad y previa coordinación, tanto de los equipos y herramientas como de los niños, adolescentes y adultos a las actividades a realizar dentro del programa *Scout*, así como para su participación en otras actividades en el territorio nacional, como los *Campamentos Scouts de Desarrollo Estudiantil*
- c. Cubrir los costos operativos correspondientes a los equipos básicos de campismo, uniformes de los participantes, capacitaciones y materiales educativos necesarios para el funcionamiento de cada grupo *scout*
- d. Asegurar, tanto la implementación de conocimientos didáctico-pedagógicos en el diseño de los programas puestos en marcha como la realización de *Campamentos Scouts de Desarrollo Estudiantil*

- e. Aportar los fondos necesarios para afrontar los importes logísticos, de personal y de implementación de los *Campamentos Scouts de Desarrollo Estudiantil*
- f. Acompañar los procesos psicopedagógicos de los estudiantes en los campamentos, y en aquellos casos en que ameriten seguimiento posterior, serán asumidos desde un abordaje coordinado entre la escuela y el distrito
- g. Apoyar al sostenimiento y fortalecimiento del *Movimiento Scout* en la República Dominicana
- h. Contribuir al capital de acondicionamiento y mejoramiento de las instalaciones del *Campo Escuela Nacional Cuayo*, propiedad de **LA ASDI**
- i. Erogar una subvención mensual de *trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00)* a favor de **LA ASDI** para el desarrollo de las actividades establecidas en su Plan Operativo Anual
- j. Asumir las partidas presupuestadas

CUARTO. Compromisos de LA ASDI:

- a. Crear cien (100) grupos *scouts*, según la distribución establecida para tales fines en el artículo **SEGUNDO**
- b. Reclutar y capacitar a los adultos voluntarios responsables de la coordinación de los grupos
- c. Diseñar el programa de actividades para las unidades de los grupos *scouts*
- d. Facilitar la producción intelectual y/o contenido formativo necesario para la aplicación del *Método Scout*
- e. Acompañar al personal técnico capacitado durante la formación y desarrollo del programa de los grupos *scouts*
- f. Disponer, para la capacitación y desarrollo de las actividades correspondientes al ciclo de programa de los grupos *scouts*, tanto de sus oficinas como de las instalaciones del *Campo Escuela Scout Nacional Cuayo*
- g. Emitir la credencial *scout* y acreditar todos los beneficios de la membresía para cada niño, joven y adulto perteneciente a los grupos *scouts*
- h. Realizar *Campamentos Scouts de Desarrollo Estudiantil* como herramienta de apoyo a los diversos programas de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, siendo para ello necesaria tanto la disposición de las instalaciones del *Campo Escuela Nacional Scout Cuayo* y de la gestión logística como la coordinación de la participación del *Movimiento Scout* en los proyectos que se desarrollen en los diferentes centros educativos del país
- i. Hacer un levantamiento para definir las acciones a desarrollar dentro de la propuesta educativa presentada por la *Comisión Conjunta* (ver literal e. del artículo **QUINTO**, en donde se plasma su conformación), donde haya presencia del *Movimiento Scout* en el país
- j. Ejecutar la propuesta a desarrollar en coordinación con otras instituciones educativas y de carácter social con las cuales **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene vinculación
- k. Realizar los informes relativos al buen uso de los fondos erogados por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

QUINTO. Compromisos de LAS PARTES:

- a. Crear espacios de socialización, capacitación y de inducción a los actores que llevarán a cabo las actividades que se puedan generar
- b. Diseñar la planificación, ejecución, evaluación y planes de mejora, tanto de los programas como de los proyectos
- c. Generar los informes requeridos de los procesos descritos en el literal anterior
- d. Acordar el presupuesto para cobijar los importes detallados en los literales **c.**, **e.**, e **i.** del artículo **TERCERO**
- e. Conformar, para la ejecución y coordinación de lo pactado en este convenio, una *Comisión Conjunta* compuesta por tres (3) representantes de cada una
- f. Aprobar, en caso de que así lo consideren, el plan de trabajo de la *Comisión Conjunta*

- g. Pautar, a través de su *Comisión Conjunta*, el plan de trabajo contentivo de las partidas presupuestadas señaladas en el literal i. del artículo **TERCERO**.

SEXTO. Independencia patrimonial y laboral: LAS PARTES reconocen y aceptan que son instituciones jurídicamente independientes. En consecuencia, no existe subordinación o vínculo jurídico de ninguna naturaleza. Por lo tanto, cada una cumplirá con las obligaciones contraídas en virtud de este convenio y será responsable, tanto de la compensación, retenciones y/o pago de beneficios o aportaciones laborales correspondientes a sus respectivos empleados, oficiales o contratistas que, por disposición de ley o reglamento, corresponda efectuar como del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades contributivas de conformidad a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

SÉPTIMO. De los protocolos adicionales: Los lineamientos que se pretendan establecer y no estén en el marco del presente convenio deberán contar con el respaldo de protocolos adicionales, debidamente refrendados por LAS PARTES, que contendrán, dentro de otros puntos: (i) objetivos; (ii) calendario de actividades; (iii) presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario); (iv) recursos humanos involucrados; (v) responsable de coordinación; (vi) compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiese); (vii) acuerdo de confidencialidad (donde se amerite); y (viii) las descripciones adicionales que pueden acordarse.

OCTAVO. Terminación: Este convenio se mantendrá vigente durante cinco (5) años, y en caso de que ninguna de las partes manifieste interés en darlo por terminado, se renueva automáticamente por igual período.

NOVENO. Causales de rescisión:

- a. *Indivisibilidad.* Este convenio no es susceptible de ejecución parcial, por tanto, contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. De igual modo, si cualquiera de sus estipulaciones, acuerdos, condiciones o disposiciones, o la aplicación del mismo en cualquiera de sus partes o en cualquier circunstancia deviniese en nulo, inválido o ineficaz, las restantes disposiciones también se verán afectadas por tal nulidad, invalidez o ineficacia. Dicho esto, de manera enunciativa y no limitativa, tanto EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN como LA ASDI tendrán derecho a rescindir el convenio, si comprobare el incumplimiento de una de, varias de, o todas las obligaciones contraídas por la otra parte, si tal incumplimiento no fuere subsanado dentro de los treinta (30) días de notificado el incumplimiento a la otra parte
- b. *Fuerza Mayor o Caso Fortuito.* En caso de que se extienda durante un período mayor de sesenta (60) días, refiriéndose lo primero a desastres naturales, guerras (sean declaradas o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar; y lo segundo a aquel suceso que impide el cumplimiento de la obligación, no siendo previsible usando de una diligencia normal (pero evitable, de haberse podido)
- c. *Desestabilización del equilibrio económico.* En caso de que en un período de sesenta (60) días LAS PARTES no alcancen un acuerdo para restablecerlo
- d. *Unilateralidad.* Ejercida por cualquiera de las partes mediante notificación previa por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación, sin responsabilidad para ésta.

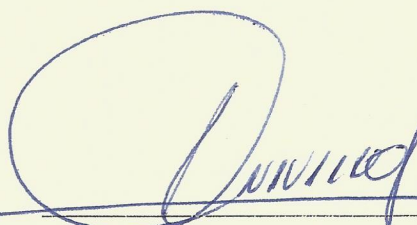
DÉCIMO. Solución de conflictos: LAS PARTES conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén expresamente previstos en sus artículos, serán resueltos entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las instituciones firmantes. En caso de no llegar a un acuerdo, con renuncia expresa de sus propias decisiones, acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción correspondiente.

DECIMOPRIMERO. Elección de domicilio: Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las mismas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por escrito mediante carta con acuse de recibo.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en el distrito municipal Medina, municipio San Cristóbal, capital de la provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

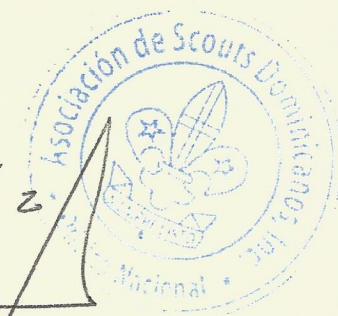
Por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

Por **LA ASDI:**

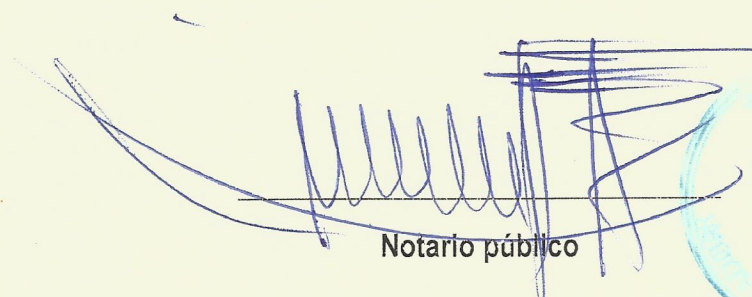

ANDRÉS NAVARRO GARCÍA




JUAN CARLOS SANTANA SANDOVAL



Yo , notario público, matrícula número **5626**, CERTIFICO Y DOY FE de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por **ANDRÉS NAVARRO GARCÍA** y **JUAN CARLOS SANTANA SANDOVAL**, a quienes doy fe de conocer, y me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En el distrito municipal Medina, municipio San Cristóbal, capital de la provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


Notario público

